

2855-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACION NACIONAL en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la certificación de declaratoria de elecciones y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Liberación Nacional celebró el día treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de **NICOYA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502840914	MAURICIO GERARDO CASTILLO CESPEDES	PRESIDENTE PROPIETARIO
503830558	YANETH RAMIREZ SEQUEIRA	SECRETARIO PROPIETARIO
502540649	ALICE MELAYNE FONSECA VILLEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
501070257	JOSE DIAZ CORTES	SECRETARIO SUPLENTE
504000114	MARY CRISS ANTONINI MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501440289	SIGIFREDO AIZA CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501530444	MARIO GERARDO LORIA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109180036	JENNIFER ARNAEZ CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503480636	JHONNY WILLIAM GUTIERREZ MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503250864	SANTOS OFELIA OBANDO CASTRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

105860992	MARCO ANTONIO JIMENEZ MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504340509	BRENDA REYES CARRILLO	ADICIONAL PROPIETARIO
502350385	LUIS RODOLFO OROZCO JUAREZ	ADICIONAL PROPIETARIO
503670646	PAOLA VARGAS SOLIS	ADICIONAL PROPIETARIO
503320281	WALLY ROMAN FONSECA VILLEGAS	ADICIONAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Maikol Vargas Vargas, cédula de identidad n° 503390212, como tesorero propietario, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura cantonal de Nicoya, provincia Guanacaste, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, con el partido Alianza Demócrata Cristiana, según auto n° 514-DRPP-2016 de las quince horas con treinta y cinco minutos del veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de renuncia respectiva al cargo en mención con el partido Alianza Demócrata Cristiana, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar el puesto de tesorero propietaria, cabe señalar que, esta designación deberá cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Liberación Nacional se encuentra vigente hasta el día doce de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Liberación Nacional.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No.: 15171,14390/ 15017,14036/ 14405-**2021**